

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA.

"UN GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO Y SOCIAL"

PEREIRA, 28 FEB 2001

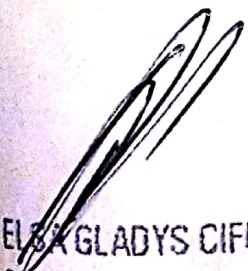
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

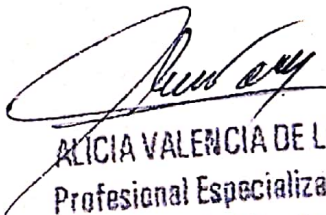
EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 03 DE FEBRERO 8 DEL 2001

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.


ELA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Gobernadora.


ALICIA VALENCIA DE LONDOÑO
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica Departamental.

Alicia

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS - RISARALDA OK

ACUERDO N° 003
(PRESENTE A LAS 20:00)

Dosquebradas, Febrero 09 del año 2001

ACUERDO N° 003
Febrero 08 del 2001

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

Jean Villegas
ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.003
(FEBRERO 8 del 2001)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Concejales

Atte: HERIBERTO DE JESUS GRAJALES OYUELA
Ciudad

Es conocido por la Ciudadanía de Dosquebradas y especialmente por Ustedes como Corporación Coadministrativa, que existe un plan de Gobierno a ejecutar, tanto de la propuesta que presenté como Candidato a la Alcaldía de este Municipio, como de aquellos programas de los planes de desarrollo de administraciones anteriores que han quedado sin ejecutar, obras que por la importancia que tienen para los sectores beneficiados, se deben llevar a buen término, cumpliendo así con los fines del Estado.

Es sabido también que el Plan de Gobierno debe ser acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, por lo cual teniendo en cuenta la Ley 388/97 en su artículo 59 sobre el ordenamiento del territorio municipal establece que: "...El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios..., en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales..." (negrilla fuera de texto).

Si tenemos en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, sobre el conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, se debe entonces tener como primera acción, el tomar en cuenta el artículo 59 de la Ley 136/94 en el cual encontramos los Principios Rectores de la Administración Pública, como son eficacia, eficiencia, e publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Haciendo uso de estos principios se pretende por medio del presente proyecto de acuerdo, tomar acciones concertadas, cumpliendo con una función que me corresponde como primera autoridad del Municipio, y estipulada en la Ley 136/94, artículo 91 literal a), numeral 2 que dice: "Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamental y nacionales...".

De igual manera la Ley 136/94, en su artículo 32 numeral 3 establece como atribución del Concejo Municipal, "... reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere la autorización previo del Concejo..."

Con el ánimo de dar mayor claridad al objetivo principal del presente proyecto, me acojo igualmente a lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que establece: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes..."

Señores Concejales, por lo antes expuesto y según lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 1 debemos: "... adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas...", vale recordar que para todo ello es necesario contar con amplias facultades, para que los programas, las obras y demás objetivos de la administración se lleven a cabo, las cuales se harán con observancia de los requerimientos legales, razón suficiente para la aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Quiero reiterar algunos de los principios que rigen la administración pública, enunciados al comienzo y hacer especial énfasis en la eficiencia y la eficacia, los cuales no pueden quedarse solo en los textos, sino que deben ser los verdaderos orientadores en nuestro actuar, para ello es preciso que como Alcalde pueda contar con plenas facultades durante mi mandato y de esta manera cumplir con el programa de gobierno expuesto ante la sociedad Dosquebradense y a la vez culminar las obras ya iniciadas por la administración pasada, formando así un conjunto de propósitos a través de los cuales los fines del estado se hagan realidad.

Para sustentar lo anterior el artículo 29 de nuestra carta política establece: "... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación; defender la integridad territorial y asegurar la independencia nacional, mantener la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes esenciales sociales del estado y de los particulares...".

Así como la población de Dosquebradas, confió en nosotros para regir los destinos de su ciudad, no podemos ser inferiores a ese compromiso y por eso deseo conformar un equipo de trabajo y liderazgo que consulte los lineamientos legales y acogidos a esas funciones y procedimientos cumpliremos con los principales objetivos, como es la realización de una administración con transparencia y equidad, de tal modo que no haya cabida para acciones indebidas, debemos hacer méritos para que esto sea posible, pues la confianza se gana, no se pide.

Presentado a Ustedes Señores Concejales, este proyecto de acuerdo en cumplimiento del artículo 919, literal a), numeral 2 de la Ley 136/94 citado en la parte inicial, espero obtener positiva aceptación ante la duma Municipal, ya que esta responsabilidad es compartida en favor de la comunidad; todo en cumplimiento de nuestras funciones, y en beneficio de quienes lo necesitan, en pro del bienestar y de mejorar la calidad de vida de todos, los que habitamos esta ciudad por la que queremos trabajar.

Para conocimiento de la Corporación, me permito enterarlos de las pavimentaciones proyectadas en la administración anterior y que se pretenden realizar en el Municipio para contribuir a mejorar el flujo vehicular, el servicio de transporte, a la vez elevar el nivel de los moradores de los sectores. Las obras son: El Anillo Vial de los Guamos- Los Pinos por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$473'245.305.00), la cual se encuentra debidamente registrada en el Banco de Proyectos; y el Anillo Vial de Camilo Torres por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$671'720.395.00) obra que también cuenta con el registro en el Banco de Proyectos.

Es de anotar que existen los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia del año 2000 para las obras así: 1.- Para el Anillo Vial de Camilo Torres se tiene el CDP No.1496 de Julio 31/2000, dineros asignados por el rubro 3.2.04.02.03 denominado Construcción y mantenimiento de las redes viales municipales e intermunicipales, por valor de \$617'720.396.00, provenientes de Recursos del Crédito, (Sobretasa de la Gasolina). 2.- Para el Anillo Vial Los Guamos- Los Pinos se expidió el CDP No.1284 de Julio 05/2000, dinero que sale por el rubro 3.2.04.02.04 denominado Construcción y mantenimiento de las redes viales municipales e intermunicipales. Por valor de \$550'000.000.00 provenientes de Ingresos por Convenios.

La actual administración, hace constar que ya se vienen adelantando desde el año 2000, los procedimientos para la realización de estas obras, como son la Licitación No.011 para el anillo Vial Camilo Torres, procesos que deben ser culminados este año, pero en la fecha no se tienen las facultades para hacer la contratación de estas obras, es por eso y por todo lo expuesto que se deja a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Juan Villegas
ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.003
(FEBRERO 8 del 2001)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política; artículo 32 numeral 3 y 4 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 19: Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y convenios a nombre del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 20: La autorización que se concede en el artículo anterior para contratar y realizar convenios serán:

- a: De obra pública.
- b: De consultoría.
- c: De prestación de servicios.
- d: De Concesión.
- e: De encargo fiduciario o fiducia pública.
- f: De arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del Municipio o en el que sea arrendatario para bien del Municipio.
- g: De dación en pago con los contribuyentes morosos del impuesto predial y de industria y comercio.
- h: De cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas de carácter privado, con entidades u organismos estatales.
- i: De venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.
- j: De compra de bienes muebles e inmuebles por parte del Municipio.
- k: De comodato para el Municipio o por el Municipio a De bienes muebles o inmuebles de propiedad del Municipio a entidades u organismos públicos o a personas jurídicas de carácter privado.
- l: De compra o venta de acciones en sociedades de cualquier tipo.
- m: Convenios interadministrativos con las entidades estatales definidas en el numeral 19 del artículo 20 de la Ley 80/93.
- n: De seguros.
- ñ: De publicidad con los diferentes medios de comunicación.
- o: De suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.
- p: De mecanismos de recaudo del valor del servicio de alumbrado público en el Municipio.
- q: Para negociar empréstitos con entidades financieras públicas o privadas.

r: Los demás que deban celebrarse para garantizar el normal funcionamiento de la administración y de conformidad con el inciso 1º del artículo 32º de la Ley 80/93.

ARTICULO 3º: La celebración de licitaciones, contratos o concursos, estarán bajo la dirección del Alcalde Municipal, en coordinación con la dependencia que según sus funciones le corresponda.

ARTICULO 4º: Cuando el monto del contrato a celebrar, supere los 2500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberá pedir autorización al Concejo Municipal mediante Acuerdo.

ARTICULO 5º: Para el trámite de licitaciones, concursos, para la preparación, legalización, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación de los contratos en que sea parte el Municipio de Dosquebradas, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley 80/93 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

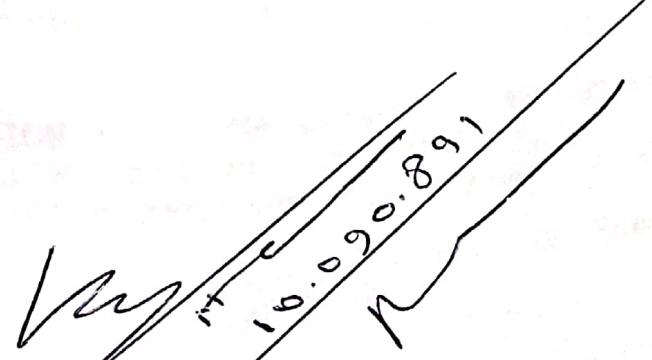
PARAGRAFO: La Comisión Tercera (3ª) del Honorable Concejo Municipal, evaluará las actuaciones que se den con base en estas facultades y rendirá trimestralmente un informe a la Corporación en Pleno.

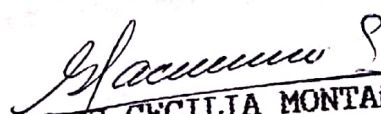
ARTICULO 6º: Quedan sin efecto las demás disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

ARTICULO 7º: Las presentes Facultades rigen hasta el 31 de Diciembre del año 2001.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Ocho (08 días del mes de Febrero del Año Dos Mil Uno (2001).


HERIBERTO GRAJALES OYUELA
Presidente.


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

ACUERDO No.003
(FEBRERO 8 del 2001)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

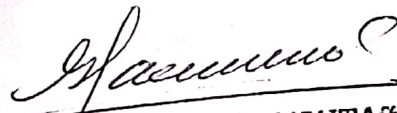
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Tercera (3º), el día 03 de Febrero del año 2001 y Remitido a Plenaria a Segundo Debate, el día Ocho (08) de Febrero del año 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

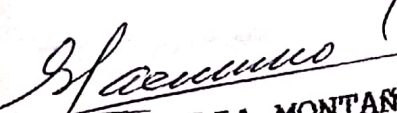
INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : FEBRERO 1º DEL 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.003 de Febrero Ocho (08) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Ocho (08) de Febrero del año Dos Mil Uno (08-02-2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.